



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

634

Piura, **13 AGO. 2019**

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 09 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se encargó a la CPC MILAGRO DEL ROSARIO MONTERO RAMÍREZ, las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluido el encargo conferido a la CPC **MILAGRO DEL ROSARIO MONTERO RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, el encargo conferido a la CPC **MILAGRO DEL ROSARIO MONTERO RAMÍREZ**, en las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 634 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 AGO. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Servando García Correa
Med. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL

